

RAD No. 2019-00623-00
EJECUTIVO SINGULAR

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación del crédito por la parte ejecutante, pero, no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.
Sírvase proveer.

Sincelejo, 08 de Septiembre de 2020

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Ocho (8) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante, en la liquidación del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Repruébese la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia quedará así:

Parámetros de Liquidación					
FECHA LIQUIDACION:					8-sep-2020
FECHA INTERES DE MORA DESDE:					14-nov-2019
DIAS EN MORA:					294
TASA DE MORA:					28,370%
Valor Liquidación					
CAPITAL					\$ 49.775.599
INTERESES DE MORA	49.775.599	X	28,37%	X	294
			360	=	\$ 11.532.426
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO				=	\$ 61.308.025

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No.: 92
FECHA: 09/09/2020
SECRETARÍA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fad839eed8a657d4c31a2b5403fec943666d7d1a33d84e1f2a32af25d5d831a

Documento generado en 08/09/2020 04:10:08 p.m.